

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1 6 9 7

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "LAS FLORCITAS II", DE LA COMUNA LA FLORIDA

SANTIAGO, 2 2 JUL. 2015

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación"; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia", 16°) la Resolución N°015/150 de fecha 28 de agosto de año 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a María Teresa Vio Grossi, Director(a) Regional (TyP) de la Región Metropolitana 17°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 18°) la Resolución N° 015/34 de 2015 que "Aprueba Organización interna de de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que *“Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)*

(...) Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)

*(...) El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la **autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (...)**”*

3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de supervigilar y autorizar al establecimiento de educación parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron normas generales sobre autorización normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.

5.- Que, el jardín infantil denominado **“LAS FLORCITAS II”**, con dirección **ANTUMALAL N° 282** de la comuna de **LA FLORIDA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, representado legalmente por **RAUL URRUTIA URRUTIA , RUT 5.077.875 - 4**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional Metropolitana y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

7.- El jardín infantil antes singularizado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Directora/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

8.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la autorización antes mencionada.

RESUELVO:

1° OTÓRGASE autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, al Jardín Infantil denominado, "LAS FLORCITAS II", con dirección en **ANTUMALAL N° 282** de la comuna de **LA FLORIDA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

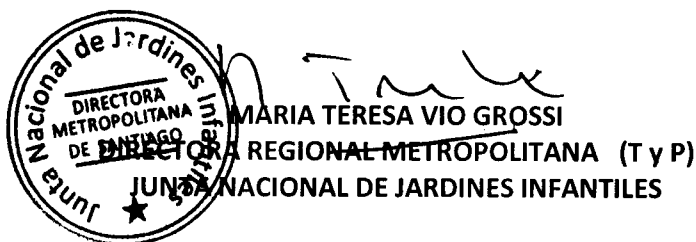
2° APRUÉBASE la capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, de un total de **45 LACTANTES/PÁRVULOS** distribuidos en los niveles:
SALA CUNA = 19/ (Desglosado en: Sala 1= 19 LACTANTES.
NIVEL MEDIO Y TRANSICION = 26 (Desglosado en: Sala 1= 26 PARVULOS)

3° EMÍTASE el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el **N° de Folio 963**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

4° DÉJESE sin efecto **Resolución Exenta N° 1917** de fecha **06 de ABRIL de 2011**, que otorgó el empadronamiento del jardín infantil **LAS FLORCITAS II** que por este acto se autoriza normativamente.

5° INCORPÓRESE a la presente resolución el **Acta de Fiscalización de fecha 06 de JULIO de 2015** y el sello de autorización normativa que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MTVG / PAJ / IRH / lol
DISTRIBUCIÓN

Directora/Encargada Jardín infantil
Representante Legal Establecimiento
Sección Fiscalización DIRNAC
Unidad de Autorización Normativa DRM
Oficina de Partes.



NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

Jardín Infantil - Sala Cuna "Florencia II"

FECHA DE FISCALIZACIÓN:

06/04/2015

N° CORRELATIVO DE FISCALIZACIÓN:

2014 2015 1 - 388 ✓

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO	
Código Establecimiento	1773
Dirección del Establecimiento	Antumalal N° 282
Región	Metropolitana
Comuna	La Florida
E-mail	info@unijoratan.cl
Teléfono	29203354
Nombre Representante Legal	Rosa Cirina Urrutia
Rut Representante Legal	5.077.877-4
Nombre Directora o Encargada del Establecimiento	Elizabeth Lopez Navar
Nombre Responsable al momento de fiscalizar	Elizabeth Lopez Navar
Nombre del Fiscalizador/a	Jimena Mondaca Cárdenas
Código del Fiscalizador/a Anterior	JNC-13.148
Fecha Fiscalización Anterior	29/04/2015
Tipo de Jornada	Completa
Horario de Funcionamiento	07:30 - 19:30 hrs.

CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO								
Capacidad del establecimiento	SC-	SC+	TOTAL	NM-	NM+	NM H	TRAN 1	TOTAL
	—	19		26	—	—	—	45

DESCRIPCIÓN DE SIGLAS:

- SC-: Sala Cuna Menor
- SC+: Sala Cuna Mayor
- SCH: Sala Cuna Heterogéneo
- NM-: Nivel Medio Menor
- NM+: Nivel Medio Mayor
- NMH: Nivel Medio Heterogéneo
- TRAN 1: Primer Nivel Transición

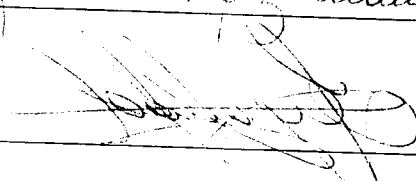
Reservación Junji N=1912
06/04/2015

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	%	Establecimiento opta autorización Normativa	
% DE CUMPLIMIENTO POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL			
Ítems Fiscalizado	% Cumplimiento Parcial	% Cumplimiento Global	
1.- Organizacional	91	93	
2.- Procesos Educativos	100	100	
3.- Buen Trato y Familia	100	100	
4.- Higiene y Alimentación	100	100	
5.- Seguridad e Infraestructura	96	97	
6.- Financiero (VTF)	—	—	
7.- Pre-requisitos Guía de Funcionamiento	100	100	
Nivel de Cumplimiento de Establecimiento	98 %	98 %	Nivel de Cumplimiento ALTO
ALTO	100% - 91%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA	
MEDIO	90% - 76%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA	
BAJO	75% - 61%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA	
INSUFICIENTE	60% - 0%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA	

DESCRIPCIÓN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO

- Nivel Alto: El establecimiento cumple con las condiciones requeridas para su funcionamiento.
- Nivel Medio: El establecimiento cumple con lo mínimo requerido para su funcionamiento.
- Nivel Bajo: El establecimiento no cumple con lo mínimo requerido para su funcionamiento.



OBSERVACIONES				
Ítems Fiscalizado	Nº Indicador	Ponderación del indicador	Incumplimiento	Acuerdo y Compromiso
3.3	10	Pesos Grave	Manipulación de documentos no cuenta con certificados de Extensión Técnica correcta.	Revisar
3.3	11	Pesos Grave	Asignar de servicios Pesos no cuenta con certificados de Extensión Técnica correcta.	Revisar.
3.5	16	Pesos Grave	Revisión de asistencia no se encuentran activos, se les ni debidamente controlados (Actos ATOS HIL).	Revisar
7.1	53	Pesos Grave.	Salas de Hóspedes habitación de N. Media menor cuenta con perm que abate en sentido opuesto a la evacuación.	Ver lista de Funcionamiento.
OBSERVACIONES, ACUERDOS Y COMPROMISOS:				
Nivel	Salas	una mejor proforma nominación con 20 habitaciones matriculados, de los cuales 19 asienta rebovemente.		
Se establece que deberán evitar a la brevedad (hasta el día viernes 10 de julio) la situación documentada para reboventar el incumplimiento de sobre matriculas.				
1- Nominación de asistencia al pasaje				
2- Instrumento formato "Lista de Habitaciones y Párquing" que de cuenta del resto de financia de casa/a de embarcamento.				
De no cumplir con dicha documentación en el plazo establecido se procederá a revocar el contrato de arrendamiento.				
Junji.				
<p>Elizabeth Torres Suarez.</p> 				
<p>UBRUTIA Y PISA LTDA. Rut. 77.028.860-K Antofagasta 288 La Florida</p>				



OBSERVACIONES A CONSIGNAR POR LA DIRECTORA, ENCARGADA O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, EN CASO DE NEGARSE A FIRMAR EL ACTA, RECLAMO, SUGERENCIAS, HALLAZGOS U OTRO QUE NO SE ENCUENTRE REFERIDO:

[Empty box for observations from the director]

OBSERVACIONES CONSIGNADAS POR EL FISCALIZADOR/A:

- Escuela cuenta con permisos en un todo lado de la estructura.
- Contrato de trabajo de Auxiliares de Servicios Menores de cuenta que cumple funciones en Antimacul 282 y Antimacul 288. (dirección de Jardín Infantil Turan I)

Motivo de la fiscalización (marcar x)	Programada	Solicitud ciudadana	<i>Ciudadana Normativa</i>	<input checked="" type="checkbox"/>
Efectividad en caso de <u>Reclamo</u> o <u>Denuncia</u> (marcar X)	Efectiva	No efectiva	Sin comprobar	
Acciones Sugeridas (marcar X)	Derivación Interna	Derivación Externa	Revocación Autorización Normativa	
	Suspensión parcial o total transferencia recursos o término convenio (caso Jardín Infantil VTF)	Investigación sumaria, sumario administrativo y/o derivaciones a la Subdirección que corresponda (caso Jardín Infantil Administración Directa)		

Nombre y Firma Directora, Encarga o Responsable del establecimiento

JIMENA MUNDACA CARDENAS
Fiscalizadora
jmundaca@junji.cl

URRUTIA Y PIÑA LTDA.
RUT. 77.323.880-K



ASISTENCIA DEL PERSONAL (Solo el personal presente)

Nombre: Florencia II

Fecha: 06/07/2015

NOMBRE	RUT	FECHA NAC	CARGO	NIVEL EN QUE SE DESEMPEÑA	FECHA INGRESO	CONTRATO DE TRABAJO		REGISTRO DE ASISTENCIA (día de la fiscalización)		REGISTRO DE ASISTENCIA (día anterior a la fiscalización)		TITULO	ANTECEDENTES	INHABILIDAD	EX T I N T O R E S	
						SI	NO	HONORARIOS	SI	NO	SI					NO
Isabel Flórez	15.707.226-9	08/09/1983	COND. JORNAL	M-	01/2007	✓		✓				✓			✓	
Lucía Plaza	15.515.403-3	26/02/1990	EDUCACION	SCT	08/2013	✓		✓				✓			✓	
CO DIAL	3.033.145-8	15/07/1976	TECNICO	SCT	01/2005	✓		✓				✓			✓	
SOFA FLOREZ	17.403.101-9	15/04/1959	TECNICO	M-	10/2003	✓		✓				✓			✓	
LUIS GONZALEZ	13.303.156-K	10/02/1970	TECNICO	M-	13/2011	✓		✓				✓			✓	
DAVID GUARDIA	16.403.081-1	10/01/1980	MANEJO DE MAQUINARIA	-	06/2010	✓		✓				✓			✓	
ANDREA TORRES	9.772.402-3	10/11/1981	ANALISIS	-	11/2003	✓		✓				✓			✓	
DAVID BAUTISTA	19.353.517-4	10/01/1986	TECNICO	SCT	06/2015	✓		✓				✓			✓	
URRUTIA	5.072.816-4		Rep. Electricidad													✓

URRUTIA Y PIÑA LTDA.
Rut. 77.323.880-K
Antumalal 288
La Florida